RESOLUCIÓN No.037-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que*: "(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos,*

dependencias y entidades del Estado (…)";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *"(…) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que *"De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo …";*

Que, la Asesora para América Latina y Monitoreo Asociación para la Prevención de la Tortura, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2023, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, comunica que *"…la APT - en conjunto con IOI - están en posibilidad de cubrir el vuelo y el hospedaje de una persona en representación de Ecuador. En este sentido, me permito adjuntar la* ***ficha de inscripción al taller****, agradeciendo su reenvío a este correo lo más pronto posible. Asimismo, adjunto toda la información enviada por IOI en la invitación…";*

Que, el Defensor del Pueblo Encargado, con fecha 15 de mayo de 2023, autorizó a la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, en su calidad Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, a participar en el taller para los mecanismos nacionales de prevención de la tortura de América Latina denominado "*Fortalecimiento de las estrategias para un monitoreo eficaz: en el caso de las mujeres y las personas LGBTI+ en los primeros momentos de la detención*", a desarrollarse en la ciudad de México, del 24 al 25 de mayo de 2023. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad conforme consta de la sumilla inserta el mencionado documento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, la Asesora para América Latina y Monitoreo Asociación para la Prevención de la Tortura, señala que *"…la Asociación para la Prevención de la Tortura y las instituciones co- organizadoras cubrirán todos los gastos en relación a alimentación y traslados internos, adicional a los gastos de hospedaje y pasajes aéreos de ida y vuelta desde Ecuador hasta México, a raíz de la participación de la Dra. Gabriela Hidalgo en el taller a realizarse los días 24 y 25 de mayo de 2023 en la Ciudad de México…";*

Que, la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, mediante Memorando Nro. DPE-CGPPDH-2023-0136-M, de 19 de mayo de 2023, remite el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior",* signado con el código GCI-01-02-F01, de fecha 18 de mayo de 2023, en el cual manifiesta: ***"5. Justificación / objetivos (…)*** *Maximizar la contribución de los MNP para lograr cambios positivos en la legislación y en la práctica, especialmente en relación con la aplicación de las salvaguardias desde una perspectiva de género (…) Fortalecer las capacidades de los MNP para identificar y abordar los factores de riesgo que contribuyen a la tortura y otras formas de maltrato de las mujeres y las personas LGBTI+ detenidas (…) Intercambiar experiencias prácticas y lecciones aprendidas sobre la inclusión de la perspectiva de género en el proceso de monitoreo relacionado con las salvaguardias (…) Identificar estrategias para un diálogo eficaz y el seguimiento de las recomendaciones de los MNP .* ***6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (…)*** *Conforme se señala en la nota conceptual la metodología establecida para el desarrollo del taller se utilizará presentaciones, ejercicios y dinámicas de grupo e intercambio de*

experiencias entre los participantes. Rol que se cumplirá: participante ***7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE*** *(…) Fortalecer los conocimientos respecto a la aplicación salvaguardas aplicables para el Estado en la custodia de mujeres y población LGBTI, de manera que dentro del monitoreo las dinámicas y herramientas utilizadas por el equipo del MNPT aborde e identifique los factores de riesgo que contribuyen a la tortura y otras formas de maltrato de las mujeres y las personas LGBTI+ detenidas. Compartir y conocer experiencias aplicadas por otros mecanismos de la región en cuanto al monitoreo y problemáticas identificadas sobre la situación de mujeres y población LGBTI privadas de libertad Fortalecer las estrategias para una eficaz comunicación y el seguimiento de las recomendaciones de los MNP.* ***Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *Los costos referentes a pasajes aéreos, alimentación, movilización y hospedaje de los días 24 y 25 son asumidos por la APT.* ***8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *Mediante sumilla inserta del doctor César Córdova, Defensor del Pueblo de Ecuador encargado de fecha 15 de mayo del 2023 se designa que participe en el evento a Gabriela Hidalgo en su calidad de Directora del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes"*;

Que, el Director de Administración de Talento Humano, Encargado, mediante Memorando Nro.DPE-DATH-2023-0796-M, de 22 de mayo de 2023, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, remite el Informe Técnico No. DATH-2023-0203 de 19 de mayo de 2023, en el cual señala: *"(…)* ***3. ANALISIS TÉCNICO (…) 3.4. Detalle cobertura de Gastos y certificación presupuestaria****: Como lo señala el informe de pertinencia elaborado por la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, designada a esta comisión: Conforme a lo indicado por los organizadores del evento mediante correos electrónicos del 08 y 18 de mayo de 2023, todos los costos referentes a pasajes aéreos, alimentación, traslados internos y hospedaje de los días 24 y 25 son asumidos por la APT- Asociación para la Prevención de la Tortura y las instituciones co-organizadoras.* ***3.5. Duración del Viaje*** *De conformidad al Informe de pertinencia de participaciones de la DPE en el Exterior elaborado la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y agenda, estará participando en el taller del 24 al 25 de mayo de 2023. Lugar: Ciudad de México - México Fecha del Evento: 24 y 25 de mayo de 2023. Fecha de salida: 23 de mayo del 2023 de conformidad con el pasaje aéreo proporcionado por el organizador del evento Fecha de retorno: 26 de mayo del 2023 de conformidad con el pasaje aéreo proporcionado por el organizador del evento En este taller participará la servidora designada, conforme disposición y autorización del Defensor del Pueblo encargado.* ***3.7. Forma ción y/o Capacitación - Transferencia de conocimientos*** *(…) De la documentación remitida, este actividad*

constituye una ***participación en un taller*** *en representación de la Defensoría del Pueblo, por ser la institución que promueve y protege los derechos humanos y de la naturaleza, así como los derechos de las personas usuarias y consumidoras en el Ecuador y fuera del país, en cumplimiento a las obligaciones conferidas en la Constitución de la República de Ecuador. Este evento* ***no constituyen formación al no tratarse de estudios regulares o superiores de posgrado****, de la misma manera esta participación* ***no es considerada como algún tipo de capacitación****, conforme lo determinado en el artículo 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, puesto que en el informe de pertinencia de participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por los servidores designados, se indica que el propósito del viaje es participar en el taller denominado: "Fortalecimiento de las estrategias para un monitoreo eficaz: en el caso de las mujeres y las personas LGBTI+ en los primeros momentos de la detención", a realizarse en la ciudad de México - México, desde el 24 al 25 de mayo de 2023.* ***4. CONCLUSIONES*** *(…) La Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, es servidora de carrera, labora cinco años en la Defensoría del Pueblo; por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior (…) El motivo de la comisión en el exterior, acorde al informe de pertinencia es la participación en el taller denominado: "Fortalecimiento de las estrategias para un monitoreo eficaz: en el caso de las mujeres y las personas LGBTI+ en los primeros momentos de la detención", a realizarse en la ciudad de México - México, del 24 al 25 de mayo de 2023, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para la funcionaria, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un taller donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (…) Los gastos que implique este evento oficial para la servidora designada serán cubiertos por la APT – Asociación para la Prevención de la Tortura y las instituciones co-organizadoras; conforme lo señalan el informe de pertinencia y correos electrónicos recibidos…";* y, recomienda que *"(…) una vez analizada la información remitida (invitación, informe de pertinencia, detalle de agenda, pasaje aéreo), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; desde el 23 de mayo de 2023 hasta las 10h00 del 26 de mayo de 2023, así como se realizan las siguientes recomendaciones (…) En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la*

elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la servidora designada por la máxima autoridad…";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0711-M, de 22 de mayo de 2023, solicita al Defensor del Pueblo Encargado, autorizar el Informe técnico Nro. DATH-2023-0203 de fecha 19 de mayo de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior a favor de la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva resolución. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad conforme consta en el comentario de la hoja de ruta del mencionado memorando;

Que, debido a que los organizadores del evento asumirán los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, alimentación, movilización y hospedaje que demanden la participación de la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, en el evento *"Fortalecimiento de las estrategias para un monitoreo eficaz en el caso de las mujeres y las personas LGBTI+ en los primeros momentos de la detención",* a desarrollarse en la ciudad de México, del 24 al 25 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración y autorizar a la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, desde el 23 hasta el 26 de mayo de 2023, para participar en el evento de *"Fortalecimiento de las estrategias para un monitoreo eficaz en el caso de las mujeres y las personas LGBTI+ en los primeros momentos de la detención"*, mismo que se desarrollará del 24 al 25 de mayo de 2023, en la ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico No. DATH-2023-0203 de fecha 19 de mayo de 2023.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos de pasajes aéreos, alimentación, movilización y hospedaje, serán asumidos por los organizadores del evento, conforme lo indicado en los informes de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior y en el Informe Técnico No.

DATH-2023-0203 de fecha 19 de mayo de 2023.

Art.3.- Disponer que la magister Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de mayo de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO